**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA**



|  |
| --- |
| **comités institucionales 2024** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROCESO** | **NOMBRE COMITÉ** | **PERIODICIDAD MININA** |
| Docencia /Investigación | Comités de Investigación Facultades | Bimestral |
| Investigaciones | Consejo de Investigación Seccional | Trimestral |
| Investigaciones | Comité de Propiedad Intelectual (PI) | Semestral |
| Rectoria/Investigaciones | Comité de evaluación ética y bioética de investigación de la Universidad Libre (CEBIUL) |   |
| Investigaciones | Comité Editorial Nacional (CEN) |   |

|  |
| --- |
| **NOMBRE:****Comités de Investigación Facultades** |
| **INTEGRADO POR:**El Decano, quien lo presideEl Director del Centro de InvestigacionesLos Directores de ProgramaEl Secretario Académico de Facultad, actuará como secretario del Comité,  |

**2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

|  |
| --- |
| OBJETIVOAnalizar y evaluar la dinámica investigativa de la Facultad |
| FUNCIONES |
| **PARÁGRAFO 1**. Los Comités de Investigación de Facultad deberán reunirse bimestralmente para analizar y evaluar los planes de trabajo de los grupos, el desarrollo de proyectos de investigación, las posibilidades de cooperación interna y externa, que se puedan generar como resultado de las relaciones con otras Seccionales e Instituciones y otras actividades que se deriven de la gestión de investigación.PARÁGRAFO 2. El Comité de Investigaciones de Facultad, se reunirá para realizar la evaluación, seguimiento y control de los *Profesores de Planta dedicados a la investigación* y de los grupos de investigación a través del Modelo de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación que aplica la agencia estatal correspondiente para la acreditación de investigadores, grupos de investigación, jóvenes investigadores e indización de publicación.Acuerdo n.º 6 (27 de septiembre de 2019) «Por el cual se modifica el Acuerdo n.º 01 de 2019 (Reglamento de Investigaciones)». ACUERDO N.º 1 (1 de febrero de 2019) «Por el cual se modifica el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre y se expide una nueva versión» |

|  |
| --- |
| **NOMBRE:****Consejo de Investigación Seccional** |
| **INTEGRADO POR:*** El Rector Seccional quien lo preside.
* El Director Seccional de Investigaciones
* Decanos de Facultades

Actuará como secretario del Consejo el Secretario SeccionalInvitados permanentesDirector de Aseguramiento de la Calidad Académica**PARÁGRAFO 1**. El Consejo Seccional de Investigaciones, se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y extraordinariamente cuando el Rector Seccional lo convoque |

**2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

|  |
| --- |
| OBJETIVOAnalizar y evaluar la dinámica investigativa de la Seccional |
| FUNCIONES |
| 1. Aprobar el anteproyecto del Plan de Investigaciones de la Seccional y su respectivo presupuesto.2. Definir las líneas de Facultad y programas, en Coordinación con la Dirección Nacional de Investigaciones, que marcaran el rumbo en materia de investigación.3. Asesorar a la Rectoría de Seccional y a la Dirección de Investigaciones de Seccional, en los asuntos que sean sometidos a su consideración.4. Adoptar las decisiones pertinentes relacionadas con el manejo y administración de la información y la producción científica en investigación.5. Aprobar estrategias para el desarrollo de las políticas de investigación en la Seccional.6. Verificar el correcto funcionamiento de los Comités de investigaciones de Facultad.7. Evaluar el cumplimiento del Plan de Investigaciones de la Seccional.8. Autorizar el aval de los grupos de investigación de la Seccional de acuerdo con los niveles y perfiles de la correspondiente Facultad Acuerdo n.º 6 (27 de septiembre de 2019) «Por el cual se modifica el Acuerdo n.º 01 de 2019 (Reglamento de Investigaciones)». ACUERDO N.º 1 (1 de febrero de 2019) «Por el cual se modifica el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Libre y se expide una nueva versión» |

|  |
| --- |
| **NOMBRE:****Comité de evaluación ética y bioética de investigación de la Universidad Libre (CEBIUL)** |
| **INTEGRADO POR:**- Un metodólogo investigador- Un bioeticista investigador- Un epidemiólogo- Un abogado investigador- Un investigador de la comunidad investigativa externa con vinculación de carácter permanente- Un químico farmacéutico (según la necesidad de evaluación de proyectos con medicamentos y de manera permanente en las seccionales donde haya facultad de salud y se adelanten proyectos de investigación con medicamentos.- Un experto en medio ambiente |
| **OBJETIVO:**Garantizar la idoneidad moral en la producción del conocimiento científico y humanístico en todas las áreas de desarrollo de la actividad académica de los programas de pregrado, así como de los programas de posgrados teniendo como referencia los estándares éticos y científicos acuñados por la comunidad internacional. |

1. **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

|  |
| --- |
| FUNCIONES |
| **El Comité debe evaluar los proyectos de investigación sometidos a consideración teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*** El respeto a los derechos humanos y la dignidad de los sujetos de investigación.
* La materialización durante toda la actividad investigativa de la eticidad y bioeticidad en el interés por todo lo vivo y el hacer posible la vida
* Aprobar o reprobar las investigaciones propuestas antes de empezar su investigación
* Las competencias del investigador y de su equipo de investigación según el caso
* La descripción del proceso de consentimiento informado y su respectivo formulario
* La información conocida sobre el motivo de investigación
* Toda publicidad potencial planificada para hacer posibles participantes, incluido cualquier cambio en el protocolo por insignificante que éste sea
* El formulario de declaración de no conflicto de interés adaptado según el Comité internacional de editores de revistas médicas (Formato ICMJE)
* El cumplimiento de postulados insertos en las declaraciones bioéticas nacionales e internacionales (código de ética de Nuremberg, la declaración de HELSINKI, el informe Bemont y las pautas éticas internacionales para la investigación biomética en seres humanos SIOMS, declaración de Tokio, Declaración de GIJOM, entre otras, declaración de bioética de la UNESCO, declaración de Genoma Humano y derechos humanos)
* El cumplimiento de la normatividad Colombiana en materia de ética y de investigación.

Resolución 01 de agosto 10 de 2015 “Por la cual se estructura el Comité de Evaluación Etica y científica para la investigación con seres humanos o con muestras de origen humano de la Universidad Libre como Comité de Etica y Bioética de la Investigación |

|  |
| --- |
| **NOMBRE:****Comité Editorial Nacional (CEN)** |
| **INTEGRADO POR:*** Editor Nacional
* El Director Seccional de Investigaciones
* En ausencia del Director Seccional de Investigaciones el Rector designará al representante al Comité Editorial y un representante de la comunidad científica externa que será designado por el Rector Nacional
 |

|  |
| --- |
| OBJETIVOPublicar obras producto de investigación de cualquiera de las Seccionales que tiene la Institución. La editorial de la Universidad Libre no es una empresa editorial, ni un fondo editorial, ni tiene personería Jurídica. Se configura como una estructura organizacional académica en el seno de la institución con una función especializada en publicación de obras originales de alta calidad científica. |
| FUNCIONES |
| 1. Se la máxima instancia decisoria de la editorial de la Universidad Libre
2. Recomendar las políticas editoriales que regirán la publicación de los textos y el estímulo a la producción intelectual. Estas políticas se expresarán en un documento formal, el cual podrá ser actualizado cuando el Comité así lo considere.
3. Recomendar el reglamento de funcionamiento que será aprobado por mayoría simple, el reglamento deberá incluir las condiciones para su eventual reforma.
4. Definir las condiciones mínimas que debe cumplir toda propuesta de investigación para ser recibida formalmente para ser sometida a evaluación por pares posteriormente. Estas condiciones mínimas serán difundidas ampliamente en toda la comunidad académica de la institución y de cualquier persona interesada en publicar con esta editorial. Estas condiciones mínimas se puntualizarán en forma de una lista de chequeo que cada representante de seccional deberá verificar para tramitar una propuesta de publicación.
5. Recomendar o no los textos presentados a consideración de la editorial para su eventual publicación teniendo en cuenta el concepto de los pares evaluadores.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual
7. Garantizar la calidad en forma y contenido de los textos publicados
8. Recomendar las tarifas para el servicio de evaluación de pares
9. Funcionar con sesiones presenciales o virtuales
10. Apoyar asesoría de expertos cuando sea pertinente

**Funciones adicionales de los miembros de Comité Editorial**: Además de las funciones como integrantes de la instancia colectiva denominada Comité Editorial, los miembros del Comité tienen otras funciones relacionadas con el enlace entre el nivel nacional y seccional. Entre estas funciones prácticas se encuentran las siguientes:1. Los representantes de cada Seccional que integran el Comité Seccional editorial se constituyen como el canal de comunicación oficial y bidireccional entre la respectiva seccional y el Comité editorial. Estos se aplica en casos como los siguientes:
2. Las propuestas de publicación que surjan de cada seccional se enviarán al Comité Editorial a través del respectivo representante seccional en el Comité. El representante deberá verificar mediante lista de chequeo y previamente a su presentación en el Comité Editorial que la propuesta cumple con las condiciones mínimas.
3. La respuesta del Comité editorial a las propuestas de publicación, esto es su aprobación, desaprobación u otras a que haya lugar se enviarán a través del respectivo integrante que representa a la Seccional.
4. La Coordinación y seguimiento directos a los trámites administrativos para efectos de impresión y afines de cada seccional corresponden al Representante
5. Los representantes de cada seccional impulsarán la estandarización y mejoramiento de los procesos administrativos relacionados con el tema editorial, así como su inclusión en el Sistema de Gestión de Calidad en su respectiva Seccional.

Acuerdo 01 de diciembre 11 de 2013 |

|  |
| --- |
| **NOMBRE:****Comité de Propiedad Intelectual (PI)** |
| **INTEGRADO POR:*** b) El Rector Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
* c) La Dirección Nacional de Investigaciones.
* d) Jefatura del Departamento Jurídico o su delegado.
* e) Asistente de la Presidencia para las Comunicaciones.
* f) Dos rectores seccionales elegidos por la Consiliatura. Actuará como secretario el Secretario General o su delegado.

Periodicidad: semestral y extraordinaria de acuerdo a la necesidad |

|  |
| --- |
| OBJETIVOEste Acuerdo establece los lineamientos para el manejo de las relaciones que se den, en materia de propiedad intelectual (PI), dentro de la Universidad Libre en concordancia con el marco de creación, funcionamiento y utilización del repositorio institucional y sin perjuicio de privilegiar la promoción del Acceso Abierto a la producción científica, académica e institucional dentro del marco de la investigación abierta, reproducible, replicable y colaborativa. |
| FUNCIONES |
| • Proyectar la actualización del Reglamento de propiedad intelectual de conformidad con los procedimientos vigentes establecidos por la Universidad. • Promover y fomentar la gestión y protección de la propiedad intelectual y, cuando sea pertinente, bajo la forma de Acceso Abierto. • Mediar y dirimir las controversias originadas en razón de la interpretación y aplicación del presente reglamento. • Darse su propio reglamento. • Las demás asignadas por la dirección de la Universidad.Acuerdo n.º 5 del 9 de julio 2021 «Reglamento de propiedad intelectual (PI) y de acceso abierto». |